

Ejecutivo 2021-00551-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del 24 de septiembre de 2021.

Bucaramanga, 20 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga,

Estando al Despacho la demanda instaurada por EVA MARCELA MURILLO INFANTE, a través de apoderada judicial contra CARLOS AUGUSTO BARRERA ACEVEDO para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe corregir la numeración de los hechos de la demanda.
- Debe aclarar el hecho QUINTO, respecto a la fecha de vencimiento de cada canon de arrendamiento, que no concuerda con lo indico en las pretensiones.
- El valor de los cánones de arrendamiento de los meses de enero a abril de 2021 relacionados en el hecho QUINTO, no coincide con los valores señalados en las pretensiones 8 a 11.
-

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada EVA MARCELA MURILLO INFANTE, contra CARLOS AUGUSTO BARRERA ACEVEDO

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo. Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.),

TERCERO: Reconocer al Dr. EDGARDO JESUS RODRIGUEZ QUIÑONES como apoderado judicial de EVA MARCELA MURILLO INFANTE, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifiquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 092
HOY, 21 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO